---Trelew, 09 de enero de 2024.----------

---**VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

---**I.**---Por ID 1354417 (07/01/2024) la parte actora solicita la habilitación de la feria judicial con dos objetos: 1) se ordene el libramiento de los fondos depositados en la cuenta judicial en orden al resultado positivo del embargo ejecutorio dictado en autos, que asciende a la suma de $48.300.000, con imputación a intereses respecto de la liquidación que se ejecutará oportunamente; y 2) se ordene trabar embargo ejecutorio por las sumas líquidas determinadas y adeudadas correspondiente a la última cuota vencida el día 15/12/2023, por la suma de $10.500.000 más intereses y costas. ----------

---Expresa que conforme luce en publicaciones en medios locales de fecha 04/01/2024, el titular del poder ejecutivo municipal, G. M., ha expresado y adelantado que en la sesión extraordinaria convocada para el día 12/01/2024 el Concejo Deliberante de Trelew, entre los proyectos enviados que deberá tratar, se encuentra la adhesión de la ley de emergencia provincial que ha sancionado y promulgado en el pasado 27/12/2023 por parte de la Legislatura Provincial.----------

---Señala que la adhesión a la ley de emergencia por parte de la demandada, burla groseramente las obligaciones de pago contraídas con su parte, *"cuando hace pocos días solicito una audiencia para abordar la modalidad de pago, pero a los pocos días de ello, echa mano a esta legislación con el fin de proseguir deshonrando las obligaciones contraídas".* ----------

---Sostiene que la noticia del ejecutivo municipal que motiva el pedido de urgente habilitación de feria, es de público y notorio conocimiento, y que fue publicada en el diario EL CHUBUT el día 04/01/2024, indicando además el link de acceso web (https://www.elchubut.com.ar/politica/2024-1-4-9-38-0-el-municipio-adherira-a-la-leydeemergencia-economica-para-suspender-la-ejecucion-de-juiciosmillonarios). ----------

---Expresa que la reanudación de los plazos procesales y diligencias urgentes peticionadas respecto de la traba del embargo ejecutorio evitaría que su demora torne ineficaz su dictado, ocasionando severos perjuicios a la actora, porque de cobrar vigencia la adhesión a la ley de emergencia provincial se suspenderá la ejecución de sentencias y de acuerdos por el plazo de 18 meses. ----------

---**II.-** Pasando a resolver, cabe reseñar que mediante Sentencia Interlocutoria N° 50/2023-SICA (19/12/2023) la Sala A de este Tribunal decretó el embargo ejecutorio sobre las cuentas a la vista y no a la vista que tuviere la Municipalidad de Trelew en el B. del C.S.A, hasta alcanzar la suma de $ 42.000.000 con más la suma de $6.300.000 presupuestada para intereses y costas de la ejecución. ----------

---Como resultado de la medida se encuentran acreditadas en cuenta judicial la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL ($48.300.000), tal como surge del sistema informático Libra. Por ello resulta pertinente habilitar la feria judicial a fin de no demorar la percepción por parte de la actora de las sumas correspondientes al capital de las primera cuatro cuotas del acuerdo transaccional (conforme artículo 155 del CPCC y artículo 20 inciso e) del RIG). A tal fin esta última deberá informar los datos de una cuenta bancaria de su titularidad a los efectos de hacer efectiva la transferencia. ----------

---Por otro parte, entendemos que también se presenta el supuesto de urgencia que justifica habilitar la feria judicial para disponer el embargo ejecutorio por el importe correspondiente a la última cuota del convenio transaccional presentado en estas actuaciones que venció en el mes de diciembre de 2023, por la suma de $10.500.000. ----------

---Ello así atendiendo a los argumentos esgrimidos por la actora y las declaraciones del señor intendente de la Municipalidad de Trelew respecto a la inminente adhesión a la ley de emergencia provincial que implicará la suspensión de la ejecución de sentencias judiciales y acuerdos por el plazo de 18 meses, así como también las medidas de ejecución, lo que ocasionaría un perjuicio económico evidente a la parte actora. ----------

---Por todo ello, se hará lugar al embargo peticionado sobre las cuentas a la vista y no la vista que tuviere la Municipalidad de Trelew en el B. del C. S.A. hasta alcanzar la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL ($10.500.000) imputables a la quinta cuota pactada cuyo pago se incumplió, con más la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($1.575.000), que se presupuesta provisoriamente en concepto de intereses y costas de la ejecución, a cuyo fin se librará oficio con habilitación de feria judicial al B. del C. S.A. que deberá ser remitido vía INODI.----------

---Corresponde asimismo requerir a la entidad bancaria oficiada que informe en estas actuaciones dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de recibido el oficio respectivo sobre el resultado que arroje la medida que se dispone. De resultar positiva la medida, en el mismo plazo, la entidad oficiada deberá transferir los fondos a la cuenta de depósitos judiciales a la orden de este Tribunal y como perteneciente a la presente causa de la sucursal Trelew del B. del C. S.A., cuyos datos deberán ser informados en el oficio.----------

---**Por ello, la Sala de Feria de la Cámara de Apelaciones de Trelew; <u>RESUELVE</u>:** ---

---**HABILITAR** la feria judicial a los fines solicitados. ----------

---**ORDENAR** la transferencia de la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES ($42.000.000) a la cuenta que denuncie la parte actora, con imputación al capital de las cuotas 1, 2, 3 y 4 del acuerdo transaccional incorporado en estas actuaciones. A tal fin

líbrese oficio con habilitación de feria judicial al B. del C. S.A. que deberá ser remitido vía INODI.----------

---**DECRETAR** el embargo sobre las cuentas a la vista y no a la vista que tuviere la Municipalidad de Trelew en el B. del C. S.A, hasta alcanzar la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL ($10.500.000) imputables a la quinta cuota pactada cuyo pago se incumplió, con más la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($1.575.000), que se presupuesta provisoriamente en concepto de intereses y costas de la ejecución. A tal fin líbrese oficio con habilitación de feria judicial al B. del C. S.A. que deberá ser remitido vía INODI. ----------

---**HACER SABER** al del B. del C. S.A. que deberá informar en estas actuaciones dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de recibido el oficio el resultado que arroje la medida que se dispone y de resultar positivo el embargo, en el mismo plazo transferir los fondos a la cuenta de depósitos judiciales a la orden de este Tribunal y como perteneciente a la presente causa de la sucursal Trelew del B. del C. S.A., cuyos datos deberán ser informados en el oficio. ----------

---**REGÍSTRESE**, notifíquese y sigan los autos según su estado. ----------

Aldo Luis DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA

Florencia CORDÓN FERRANDO
PRESIDENTA

---**Registrada como Sentencia Interlocutoria N° _____ /2024 – SICA. Conste.**---------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA